

DECRETO ALCALDICIO N°9.900
Casablanca, 31 de diciembre de 2018

VISTOS:

- 1.- Lo solicitado por el Juzgado de Policía Local
- 2.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de fijar normas generales y uniformes que regulen la atención de infractores Ley 18.290, DL 3063 y Ley 19.925



- I.- Apruébese Reglamento fijar normas generales y uniformes que regulen competencia legal del Juzgado de Policía Local

REGLAMENTO
ATENCIÓN DE INFRACTORES
LEY 18.290, D.L. 3063, LEY 19.925

LEY DE TRANSITO (18.290)

Artículo 1. DEL INFRACTOR

La infracción da origen a:

1. Número de parte otorgado por Carabineros, Ministerio de Transportes o Inspectores Municipales.
2. Se registra en Libro de Ingresos, y ese registro da origen al número de Rol o de Proceso.
3. Para pagar la multa, el infractor debe presentar la Boleta de citación original, en caso de extravío de ésta, deberá presentar Declaración Jurada ante Notario que señale que está extraviada y no retenida en otro tribunal.
4. Con este Documento, se busca el número de Proceso que le corresponde al infractor.
5. Se comunica el valor de la multa de acuerdo a la infracción cometida, el infractor puede solicitar audiencia o presentar escrito de reconsideración
6. Si corresponde el pago de la multa, retira la licencia con el comprobante de pago, ya sea el mismo día o cuando se cumpla la suspensión.

Artículo 2: DE LA INFRACCIÓN

La infracción impaga da origen a:

1. Despacho de notificaciones por correo.
2. El infractor deberá concurrir al Tribunal a pagar la multa dentro del plazo fijado
3. Si no concurre dentro de este plazo, se inhabilita al infractor y se informa al registro de conductores.

Artículo 3º: PARTES EMPADRONADOS

La infracción por partes empadronados cursados por Carabineros o Inspectores Municipales da origen a:

1. Se extiende la boleta de citación y se deja adherida al parabrisas.
2. Si es cursada por Carabineros, ellos le asignan el número de parte, y si es cursado por Inspectores Municipales, sólo se le asigna el número de oficio.
3. Se registra en el Libro de Ingresos y se le asigna el número de proceso.
4. Si el infractor no se presenta el día que está citado, se solicita el empadronamiento al Registro Nacional de Vehículos Motorizados vía electrónica, identificando al propietario para luego citar. Una vez citado se aplica la multa correspondiente a la infracción. Si ésta no fuere pagada, se informa al registro de multas no pagadas del Servicio de Registro Civil e Identificación.

Artículo 4ª TRAMITACIÓN DE EXHORTOS

1. El infractor debe presentar boleta original del parte cursado en otra comuna.
2. La boleta de citación debe estar vigente, se registra en el Libro de Exhortos otorgándole número de Rol.
3. En caso de corresponder, se le otorga un permiso provisorio por 30 días, el que se renovará mientras llega la información del juzgado exhortado.
4. Una vez notificado de la sentencia en caso que corresponda, deberá pagar la multa mediante un vale a la vista a nombre del Tesorero Municipal de la Comuna Respectiva.
5. El infractor puede presentar descargos escritos, solicitando reconsideración ya sea del valor de la multa o de la pena accesoria de suspensión en caso de haber sido aplicada.
6. El infractor al entregar el vale a la vista en este Tribunal, deberá hacer entrega en caso que corresponda, el permiso provisorio, para que le sea devuelto el documento retenido que lo habilita para conducir o bien comenzar a cumplir la suspensión si es que procede.

Artículo 5º: PATENTES COMERCIALES (D.L. 3063)

1. Debe existir infracción cursada por Carabineros o Inspectores Municipales y registrada en el Libro de Ingresos del Tribunal.
2. El infractor, el día de la audiencia deberá traer la patente pagada y en caso contrario se le otorga un plazo para regularizar la situación, y se aplica la multa correspondiente.

Artículo 6º: LEY DE ALCOHOLES (19.925)

Consumo de Alcohol en la vía pública:

1. El parte cursado por Carabineros se registra en el Libro de Ingresos otorgándosele número de Rol o de Proceso.
2. Para pagar la infracción se requiere el original de la Boleta otorgada por Carabineros.
3. Con el original de la Boleta se busca el número de Proceso que le corresponde al infractor.
4. Se comunica el valor de la multa que corresponda y puede presentar escrito de reconsideración.
5. Si el infractor no cuenta con el dinero, se notifica y se le otorga un plazo, de acuerdo a la Ley, de 5 días hábiles para cancelar.

II.- el Juzgado de Policía Local estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.

III.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



LEONEL BUSTAMANTE GONZÁLEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA



RODRIGO MARTINEZ ROCA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

Distribución
JPL
RMR/MCC/If